



DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID Y GUADALAJARA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Gestión, en la modalidad de concesión, del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid y Guadalajara.

2. **DISPOSICIONES APLICABLES.**

En lo no previsto en el presente documento, será de aplicación:

- En primer lugar el Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007.
- En segundo lugar la Ley 16/ 1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres [LOTT], y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres [ROTT], en lo que no se oponga a la LOTT.
- En tercer lugar la legislación reguladora de la contratación del Sector Público conformada por:
 - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP]
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, en lo que no se oponga al TRLCSP.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

Este contrato se otorga por un plazo de 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Reglamento (CE) 1370/2007, pudiendo prolongarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del mismo Reglamento. La fecha de formalización del contrato administrativo, constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo.

4. TRÁFICOS A REALIZAR.

Se realizarán los tráficos indicados en las matrices que figuran en el documento I, anexo a este contrato.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

5. ITINERARIO.

El itinerario de la concesión, de 66 kilómetros de longitud, se desarrolla a lo largo de las carreteras y sirve a las poblaciones que se indican en el documento II, anexo a este contrato.

Se evitará la entrada en poblaciones de paso que no tengan parada fija establecida, utilizando las vías de circunvalación que puedan existir. Las modificaciones de infraestructuras, que impliquen variaciones posteriores en la longitud del itinerario, serán introducidas en este.

6. EXPEDICIONES Y CALENDARIOS.

Se realizarán, como mínimo, en las rutas reseñadas en el documento III, anexo a este contrato, las expediciones ordinarias que, con sus correspondientes calendarios y horarios, asimismo se detallan.

En el recorrido de las rutas, las paradas se realizarán en las estaciones públicas de transporte de viajeros existentes (incluidos intercambiadores modales públicos).

La ubicación geográfica de los puntos de origen y de parada de los servicios y las direcciones, constan en el documento III, anexo a este contrato.

7. REGIMEN TARIFARIO.

De acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,052351 euros, por viajero.kilómetro. El importe del IVA, por viajero.kilómetro que debe ser repercutido es de 0,005235 euros.

La empresa contratista aplicará sobre la tarifa máxima admisible los descuentos regulados por la Ley de Protección a las familias numerosas.

Las tarifas se revisarán, anualmente, transcurridos dos años desde la formalización del contrato, mediante Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre.

Dicha revisión tendrá como fundamento la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en el año natural anterior, del índice nacional de la subclase transporte por carretera sobre la misma media del año precedente (en adelante ΔIPTC medio) y la modificación del número de viajeros-kilómetro realizados en cada concesión en el año natural anterior (en adelante Vkmr) en relación con la misma magnitud correspondiente al año precedente (en adelante Vkmr-1). A estos efectos, la revisión se realizará calculando el coeficiente C, mediante la expresión:

 $C=1+\Delta IPTC$ medio - X,

Donde Δ IPTC medio figurará expresado en tanto por uno con el signo que corresponda y el valor X viene dado por:







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

X = 1/100 [(Vkmr - Vkmr - 1)/Vkmr - 1]

Donde Vkmr se referirá al año natural anterior a la revisión y Vkmr-1 al año inmediatamente anterior a aquél, estando en todo caso limitado su valor por la siguiente fórmula expresada en porcentaje:

 $0 \le X \le 1$

El coeficiente C se aplicará a las tarifas vigentes en cada una de las concesiones (Tt-1) de forma que la tarifa revisada (Tt) para cada momento sea:

 $Tt = Tt - 1 \times C$

Donde C es el coeficiente de revisión periódica; T es la tarifa máxima y t es el año.

Los cuadros de precios del servicio público de transporte se calcularán por el órgano de contratación, multiplicando la tarifa autorizada en cada momento, por la distancia tarifaria, siendo ésta, la media aritmética de las distancias reales entre las poblaciones de las distintas rutas. De tal manera que el precio del billete entre dos tráficos idénticos sea siempre el mismo independientemente del recorrido del servicio.

La estructura de costes del servicio calculada por la empresa contratista es la siguiente:

PERSONAL 38,58 % AMORTIZACIONES (flota y otros activos) 16,94 % **GASTOS FINANCIEROS** 1,94 % **SFGUROS** 1,13 % **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES** 15,00 % **NEUMÁTICOS** 1,18 % MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 3,53 % TARIFAS ESTACIONES AUTOBÚS 14,07 % **OTROS GASTOS Y GASTOS GENERALES** <u>7,63 %</u> 100,00 %

8. PERSONAL.

La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio será de 25 conductores.

9. VEHÍCULOS Y MEJORAS EN EL CONFORT DEL MATERIAL MÓVIL.

Para la prestación de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la condición 6 de este contrato, quedarán adscritos a esta concesión catorce (14) vehículos, que de acuerdo con la oferta realizada por el adjudicatario, no podrán superar una antigüedad máxima de siete (7) años, debiendo disponer de ellos en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero, sin perjuicio de la utilización de otros adicionales, en caso de









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la LOTT y 85 del ROTT.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio, constan en el documento III, anexo a este contrato. Al ser la empresa contratista la misma que venía prestando el servicio en la línea regular objeto de esta renovación, se permitirá la continuación, de acuerdo con lo establecido en el pliego, de los 12 vehículos detallados en dicho anexo, adscritos a la concesión que ha vencido, aunque no cumplan los requisitos de la nueva adjudicación, hasta que alcancen la antigüedad máxima establecida en el nuevo contrato, sin que dicha permanencia pueda superar el plazo de dos años, contados desde el momento de la adjudicación del nuevo servicio.

Los nuevos vehículos que se adscriban durante la duración del contrato, deberán cumplir las siguientes características:

- Vehículos de un solo piso, de categoría M3 y clase III.
- Anexo I, apartado I, de la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre de 27 de febrero de 2009 (BOE 15 de abril de 2009).
- Butaca para el pasajero acolchada con apoyo lumbar y adaptación de contornos laterales, con cinturón de tres puntos, desplazamiento lateral, reposacabezas con cabezal desechable, apoyapiés regulable, revistero de red, papelera, mesita plegable extragrande con portavasos, gancho colgador en cada la butaca, asideros en todas las butacas a ambos lados del pasillo.
- Distancia mínima entre butacas de 84 cms y altura mínima de 69,2 cms.
- Iluminación interior con sistema led.
- Disponibilidad de dos plazas para silla de ruedas, una de ellas sin necesidad de reserva previa, pudiendo la otra reservarse hasta 24 horas antes.
- Los asientos de las dos primeras filas se reservarán para PMR.
- Los vehículos contarán con un sistema de inducción magnética a bordo para viajeros con problemas auditivos, mejorando la calidad de sonido.
- Instalación de sistema SAE, que permitirá el empleo de mando universal por personas con discapacidad visual que les facilitará la activación de información sonora.
- Cierre centralizado de tapas de maletero con aviso óptico y sistema de bloqueo automático.
- Fuente de agua mineral a bordo o en su caso botellas de modo gratuito.
- Nevera.
- Disponibilidad de máquinas expendedoras de snacks y bebidas (no gratuito).
- Servicio de ocio individual multimedia con amplia oferta, mediante pantallas táctiles en cada asiento y disponibilidad de auriculares gratuitos y auriculares con micrófono, estos últimos previa reserva y con coste. Posibilidad de conexión a través de dispositivos personales del viajero.
- Dos monitores a bordo de 21"
- Sonido individual.
- WC ecológico y Lavabo con disponibilidad de cambiadores de pañales previa solicitud.
- Purificador de aire Eco 3 o similar, sistema de eliminación de olores y filtro antipolen. Sistema de deshumidificación automática por condensación.







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Wifi a bordo con tecnología 4G y tecnología Ethernet mediante cableado para los dispositivos que no dispongan de acceso a wifi. Se dispondrá también de sistema bluetooth.
- TV vía satélite.
- Enchufes de 220 V con adaptadores universales y cargador USB en cada asiento.
- Sistema de video-vigilancia en zona de maletero con visualización a bordo.
- Sistema de inclinación kneeling.
- Instalación de sistema de detección de cambio involuntario de carril.
- Sistema de alerta de fatiga del conductor.
- Cámara y aviso sonoro marcha atrás, con asistente de aparcamiento.
- Uso de sistema alcolock o similar.
- Caja negra
- Sistema tempomat con regulación de distancia (ART).
- Sistema preventivo reparador de pinchazo de neumáticos.
- Sistema auto-extinción de incendios en compartimento de motor, con detección de humos. También habrá detección de humos en WC y maletero.
- Sistema de alerta por exceso de velocidad en ruta según velocidad de la vía.
- Sistema de monitorización de presión de los neumáticos.
- Sistema indicador de aflojamiento de tuercas en ruedas.
- Ayuda de arranque en pendiente hill hold o equivalente.
- Retro-reflectante perimetral.
- Sistema front collision Guard y protección antiempotramiento.
- Sistema E-call de llamada automática de emergencia al centro de control.
- Motor Euro VI.
- Butacas con sistema ISOFIX o equivalentes.
- Disponibilidad de sillas homologadas para bebé.
- Implantación de la norma UNE 17001-1 de "Accesibilidad Universal" y su certificación en un plazo de 3 meses desde la adscripción de los vehículos accesibles.
- Caja fuerte.
- Teléfono de cortesía para emergencias.
- Papeleras para recogida selectiva de residuos.
- Armario guardarropa en bodega.
- Espacio en bodega para trasporte gratuito de hasta 5 bicicletas, previa reserva y de material deportivo y equipajes frágiles, también gratuitamente.
- Espacio debidamente ventilado en la bodega para trasporte gratuito de solo un animal de compañía por vehículo, previa reserva hasta 24 horas antes.

Otras mejoras:

- Disponibilidad de alzadores, sistema de sujeción especial para niños Kidybus Harners o equivalente (previa solicitud sin límite de disponibilidad).
- Control de niños que viajen solos, que dispondrán de tarjeta identificativa, debiendo aportar copia la persona que les recoja, existiendo en Madrid y Guadalajara personal especializado para atención a niños, previa solicitud.
- Disponibilidad de calientabiberones a bordo.
- Cinturón y chaleco de seguridad para embarazadas.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Servicio de acompañante a bordo durante todo el viaje para menores o personas con necesidades especiales, previa solicitud y con carácter no gratuito.
- Para menores y personas dependientes servicio de control y localización a través de chaleco/identificador con GPS (servicio con coste).
- Set de descanso (tapones, almohadas, mantas), almohadas cervicales y/o collarines inflables) para viajes en horario nocturno.
- Se dispondrá de un kit de cargadores y adaptadores universales para carga de portátiles o teléfonos móviles.
- Sistema de embolsado de paraguas mojados y préstamo de paraguas en Madrid y Guadalajara.
- Colgador portátil para ropa a bordo.
- Desfibrilador en todos los vehículos.
- Botiquin y kit de emergencia.
- Chalecos reflectantes para todos los viajeros.
- Prensa diaria con carácter gratuito en Madrid y Guadalajara.
- Sistema especial de viaje en silencio para las expediciones que se realicen entre las 23 horas y las 6 horas
- Set de entretenimiento infantil para los viajeros que lo soliciten al comprar el billete, pudiendo descargarse en PDF si la compra es on line (dibujos para colorear y cuentos).
- Disponibilidad de 10 plazas contiguas a la de compra con 10% de descuento para asegurar viajar sin nadie al lado (hasta 24 h antes del viaje).

Todos los vehículos que presten los servicios fijados en el presente contrato, deberán estar obligatoriamente señalizados conforme a lo que a tal efecto determina el Ministerio de Fomento en la Resolución de la Dirección General de Transporte Terrestre, de 10 de octubre de 2011, con el fin de facilitar la inmediata identificación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.6 del ROTT, debiendo utilizar la imagen de marca que en la resolución se define de acuerdo con las características y plazos indicados en la misma.

10. <u>CANON.</u>

La empresa contratista del servicio público de transporte, deberá abonar un canon anual de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (36.858 €).

El abono se realizará una vez al año y el primer vencimiento del período de pago será el último día del mes siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la formalización del presente contrato. Para los años siguientes, el vencimiento del período de pago, será el último día del primer mes correspondiente a cada nuevo año de contrato.

11. SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE DE LAS JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE.

La empresa contratista del servicio público de trasporte se someterá al arbitraje de las Juntas Arbitrales del Transporte en relación con cualquier controversia que, pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

12. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva de UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.068.873,74 €) constituida por la empresa contratista y puesta a disposición del Director General de Transporte Terrestre, de conformidad con los artículos 95.1 y 151.2 del TRLCSP, responderá de los conceptos indicados en el art. 100 del TRLCSP, y deberá reponerse de acuerdo con el artículo 99.2 del mismo texto. La garantía se ha constituido mediante aval prestado ante la Caja General de Depósitos en Madrid por CAIXABANK, S.A., con C.I.F.: A08663619, con número de registro: 2017 00373 0006344 0.

13. MEDIDAS ESPECIALES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COMERCIALIZACIÓN.

13.1. Indemnizaciones por retrasos y cancelaciones imputables a la empresa contratista:

Por cancelación del viaje:

- Se ofrecerá la posibilidad de iniciar el viaje lo antes posible utilizando medio alternativo y en caso de no existir o no ser aceptado:
 - Devolución del 400% del billete y descuentos en los 3 siguientes viajes del 100%, 75% y 60% respectivamente en un itinerario de igual o inferior coste.
 - •Abono, previa justificación, de los gastos de traslado hasta la estación de acceso. Abono del billete de vuelta al punto de origen del viaje, previo a la llegada a la estación de acceso.

Por retrasos en salida:

- Iguales o superiores a 10 minutos: devolución del 50% del importe del billete y descuento adicional del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 15 minutos: devolución del 100% del importe del billete y descuento adicional del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 30 minutos: devolución del 150% del importe del billete y descuento adicional del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 60 minutos: devolución del 200% del importe del billete y descuentos adicionales en los 3 siguientes viajes del 100%, 75% y 60% respectivamente en un itinerario de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 120 minutos: devolución del 300% del importe del billete y descuentos adicionales en los 3 siguientes viajes del 100%, 75% y 60% respectivamente en un itinerario de igual o inferior coste.

Por retrasos en llegada a destino:

- Iguales o superiores a 15 minutos: descuento del 100% en el próximo viaje de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 30 minutos: devolución del 150% del importe del billete y descuento adicional del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.
- Iguales o superiores a 60 minutos: devolución del 200% del importe del billete y descuento adicional del 50% en el próximo viaje de igual o inferior coste.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Iguales o superiores a 120 minutos: devolución del 300% del importe del billete y descuentos en los 3 siguientes viajes del 100%, 75% y 60% respectivamente en un itinerario de igual o inferior coste.

Por pérdida de conexión con otros trasportes causados por retrasos o cancelaciones:

- Compromiso de indemnización por retrasos en destino iguales o superiores a 30 minutos:
 - Devolución del 100% del billete del siguiente modo de trasporte, además de la indemnización correspondiente por el retraso.
 - •Abono de gastos de pernoctación en hotel y manutención hasta 500€ y abono de gastos de traslado hasta la estación y gastos de retorno hasta 300€.
 - •Si la conexión se pierde con un servicio de ALSA, se tramitará el cambio para el siguiente servicio sin coste alguno.
 - ●Descuento en los 3 siguientes viajes del 100%, 75% y 60% respectivamente, en un itinerario del presente servicio, de igual o menor coste.
- Los requisitos a cumplir para tener derecho a las indemnizaciones por pérdida de conexión, serán:
 - •Acreditación de tener contratado el viaje posterior con antelación al inicio del viaje en este servicio.
 - •Margen de conexión de 60 minutos en enlaces con medios terrestres en la misma estación de autobús ó 90 minutos en otros puntos dentro de los términos municipales atendidos por el contrato.
 - •Margen de conexión de 3 horas en conexiones aéreas dentro del espacio Schengen desde el aeropuerto de Madrid-Barajas y al menos 3,5 horas en caso de enlaces aéreos internacionales fueras del espacio Schengen (adicionando los tiempos mínimos de antelación de llegada que imponga el trasportista).

Los viajeros podrán hacer efectivas sus indemnizaciones, de forma inmediata, en cualquier punto de venta de ALSA, y en el teléfono de información y venta. Podrán elegir entre tres formas de cobro:

- Devolución por el mismo medio de pago empleado en la compra del billete.
- Mediante billetes gratuitos, en este caso la indemnización se verá incrementada en un 10%.
- Mediante puntos del programa de fidelización, en este caso la indemnización se verá incrementada en un 20%.

Por avería de vehículo:

- Se sustituirá el vehículo lo más pronto posible, teniendo derecho el viajero a percibir las indemnizaciones por retrasos.
- Si se produce vuelta al origen, se realizará este gratuitamente, pudiendo tomar una expedición posterior también gratuita, con las mismas condiciones que si hubiese habido cancelación del viaje.

En caso de incidencia en ruta que suponga retraso superior a 60 minutos o cancelación, además de las indemnizaciones se ofrecerá al viajero gratuitamente aperitivos, comida o









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

refrigerios, en proporción razonable al tiempo de espera, proporcionando menú gratuito si el retraso se produce entre las 14 y 15 horas o entre las 21 y 22 horas.

Si a lo largo del contrato las indemnizaciones ofertadas resultasen inferiores a las legales que se estableciesen, se adopta el compromiso de mantenerlas un 30% por encima de las fijadas en la normativa.

13.2. Sistemas para el control de equipajes.

El viajero podrá trasportar gratuitamente hasta 50 kg de equipaje, sin límite de bultos y se implantará un sistema de control de equipajes y billetes mediante el uso de códigos QR con almacenamiento de información identificativa. Con la emisión del billete se creará automáticamente un código QR específico y otro para cada uno de los bultos que trasporte el viajero si lo solicita, recibiendo una etiqueta identificativa con el código, que podrá ser leído por el conductor (o técnico de apoyo) que dispondrá de una terminal. Las etiquetas identificativas que serán gratuitas constarán de dos partes, una para adherir al equipaje, teniendo diferente color según destino. Las estaciones de Madrid (Avenida de América) y Guadalajara dispondrán de terminales para la impresión de etiquetas identificativas con los códigos QR y adicionalmente el conductor (o técnico de apoyo) podrá facilitar etiquetas convencionales donde el viajero podrá poner sus datos. En todas las estaciones la recogida y entrega de equipajes se realizará por el conductor (o técnico de apoyo) quien efectuará la correspondiente comprobación. Se dispondrá además de un sistema de control de equipajes mediante bluetooth, con la colocación de antenas en la flota vinculados a los dispositivos móviles de los viajeros.

Como medida de control adicional se ofertará, con coste, la posibilidad de contratar un sistema complementario de localización y control GPS de la ubicación física de los equipajes, en las estaciones de Madrid-Avenida de América o Guadalajara, con la ubicación de un dispositivo en su interior.

Los maleteros de los vehículos contarán con cámaras de vigilancia, cierre centralizado y bloqueo automático de las puertas. El equipaje se colocará según destino, abriéndose únicamente la bodega que corresponda.

13.2a.Indemnizaciones adicionales a las previstas en la legislación, que se abonarán en caso de pérdida o daños sufridos por el equipaje:

- Hasta 200 € por kilo declarado en cada bulto, con un máximo de 2.500 € por bulto y 20.000 € por siniestro.
- Hasta 300 € en caso de pérdida o daño de instrumentos musicales de cuerda, previamente declarados por los viajeros.
- Hasta 200 € por pérdida o daño de equipamiento deportivo previamente declarado.
- Hasta 500 € por pérdida o daño de silla de ruedas, 100 € por andador y 150 € por silla de bebé previa declaración.
- En caso de muerte de mascota como consecuencia del trasporte, se abonarán hasta 600€ por perro o gato, 1.200€ por perro guía y 350€ por otros animales que se trasporten en los habitáculos específicos dentro de la bodega, previa declaración.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

13.3. Canales de comercialización e información al cliente.

- Información y venta directa en taquillas, de las principales localidades del contrato, y a bordo del autobús e información por personal de la empresa en los andenes en las estaciones de Madrid y Guadalajara.
- Información y comercialización a través de la web de ALSA: www.alsa.es, que dispone de certificado de buenas prácticas que se compromete a mantener y de certificado de accesibilidad de nivel doble-A technoste WCAG 2.0, así como los requisitos de la norma UNE 139803:2012.
- Venta e información mediante aplicaciones app Android, IOS y Windows phone para dispositivos móviles, que permitirán descargar el billete en las plataforma passbook (Android) y wallet (IOS) y acceder directamente al billete electrónico en la propia app con un código QR. Se adopta el compromiso de establecer el sistema de pago NFC en puntos de venta a través de móvil en un plazo de 6 meses.
- Compromiso de información a través de app para Apple watch.
- Venta e información a través de correo electrónico: infoautobusmadridguadalajara@alsa.es
- Máquinas de autoventa multiidioma y con apoyo a través de call center, como mínimo en Madrid y Guadalajara.
- Taquillas virtuales ARPA en la estación de Guadalajara.
- Red de la plataforma Movelia y cajeros de la Caixa.
- Acuerdos de comercialización alcanzados con GOEURO y Busbud.
- Información a través de redes sociales.
- Información en las paradas en español e inglés y en braille, así como a través de códigos QR en aquellas en las que haya infraestructura.
- Implantación de sistema iBeacons en las estaciones de Madrid y Guadalajara que permitirá a los usuarios recibir notificaciones inmediatas en sus dispositivos con información sobre su viaje.
- Información y comercialización a través de teléfono gratuito con servicio 24 horas, los 365 días del año, con atención en español, gallego, euskera, catalán e inglés en el nº: 900730002. Las personas con problemas auditivos especiales podrán utilizar el sistema de video-llamada, atendida por operador titulado en lenguaje de signos, con horarios específico.
- Información en tiempo real a bordo del autobús.
- Información a través de SMS en las estaciones y paradas del contrato sobre horario de salida y llegada de próximos servicios.
- Información mediante folletos y guías.
- Compromiso de elaboración de carta de servicios y su certificación conforme a la norma UNE 93200.

13.4. Programa de fidelización de clientes.

La empresa contratista dispondrá del siguiente programa de fidelización:

Club Bus Plus al que podrán afiliarse los viajeros, pudiendo asociar a su cuenta a los hijos a su cargo hasta los 18 años. Podrán asociar también la tarjeta abono/trasporte









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

del Consorcio Regional de Trasporte de Madrid (CRTM) para acumular puntos con su uso.

- Los clientes podrán darse de alta en el club Bus Plus de tres formas:
 - Sin tarjeta.
 - Con tarjeta monedero
 - Con tarjeta Visa crédito que ofrece facilidades de pago a crédito o fraccionado, teniendo una bonificación de un 5% en caso de pago aplazado y un seguro de atraco. Tanto la tarjeta monedero como la de crédito tienen un chip de seguridad EMV, validación de pagos con PIN y tecnología contact-less.
- En todos los casos los puntos se acumularán de la siguiente forma:
 - 60 puntos por afiliarse al programa y un 15% de descuento en la siguiente compra.
 - 25 puntos por cada 5 € de gasto en billetes en el presente contrato (sin IVA).
 - 25 puntos por cada 4 € de gasto realizado con tarjeta Visa BusPlus (válido para todos los canales de compra, a excepción de la compra a bordo del vehículo).
 - 3 puntos por cada validación a bordo de títulos del CRTM.
 - 10 puntos extra ("aceleradores" de puntos) en casos de promociones especiales, siempre que se realicen compras superiores a 10 euros.
 - También se acumularán los puntos en las compras de billetes a través de otras plataformas de comercialización, como Movelia.
- Los puntos serán válidos para la compra de billetes y servicios del presente contrato y de otros operados por empresas del grupo ALSA del siguiente modo:
 - Cada 50 puntos equivaldrán a 1 €.
 - •Se dispondrá adicionalmente de un catálogo de productos y regalos por los que canjear los puntos acumulados.
 - Posibilidad de traspasar los puntos BusPlus a otro usuario (BusPlus o no) y en este último caso, si entra en el programa de fidelización, verá incrementados los puntos en un 50%.
 - El pago de billetes podrá hacerse sólo con puntos, combinando efectivo o tarjeta y puntos, o con efectivo o tarjeta solamente.
 - Los puntos se podrán canjear desde el primer euro acumulado.
 - Posibilidad de recuperar puntos después de adquirir el billete en caso de no haberlo adquirido como usuario Bus Plus, siempre que haya coincidencia entre el nombre del viajero y el titular de la cuenta, a través del localizador.
- Se enviará un email 24h antes del viaje al socio con información relevante sobre el lugar de destino, previsión meteorológica y servicios adicionales (ej.: alquiler de coches). Igualmente se enviará, a los usuarios de la App de ALSA, recordatorio del viaje si se hubiese adquirido con antelación mayor a 24 h.
- Se obtendrá un 15 % de descuento por aniversario como cliente Bus Plus.
- Se obtendrá un 15 % de descuento en el cumpleaños por ser socio y se dará un obsequio a los menores de edad asociados a la cuenta Bus Plus igualmente con motivo de su cumpleaños.
- Se realizará un descuento de 20 € a los socios Bus Plus por el alquiler de coches en la empresa RESPIRO y de 10 € a los no socios.

Ju







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Se realizará un descuento del 10 % en Áreas de servicio EXIT del grupo ALSA, en hostelería.
- En caso de indemnizaciones por causa imputable al trasportista, la compensación será automática para los clientes Bus Plus.
- En caso de cambios o anulaciones, los clientes Bus Plus con plaza reservada:
 - Podrán cambiar o anular el billete gratuitamente hasta la misma hora de salida del servicio, recibiendo el abono del importe en puntos.
 - En caso de pérdida del autobús, el cambio de billete será gratuito para la próxima salida durante los 30 minutos siguientes a la pérdida del mismo.
- Se realizará una campaña anual de comunicación para los viajeros del presente contrato para dar a conocer las ventajas del programa de Fidelización y el fomento del trasporte público.
- Se realizará un concurso anual "Puntos extra de Navidad" que se premiará con 1.000 puntos a 5 viajeros Bus Plus (el que haya realizado el mayor número de viajes, el que más dinero haya gastado en los servicios del contratista, al viajero que tenga más puntos acumulados, al viajero que haya visitado más lugares diferentes y al viajero más participativo en RRSS).
- Se proporcionarán los siguientes bonos y descuentos para viajeros frecuentes y otros colectivos:
 - Por recarga de tarjeta monedero prepago Bus Plus los usuarios tendrán los siguientes descuentos adicionales:
 - » 5% en la compra de billete por recargas entre 50 y 100 €
 - » 10% en la compra de billete por recargas entre 100 y 200 €
 - » 15% en la compra de billete por recargas superiores a 200 €
 - 10% de descuento sobre la tarifa legal por adquisición de bono multiviaje de 10 billetes para todos los viajeros.
 - Bono incremental nominativo que acumularán descuentos en la medida que se aumente la frecuencia en un origen destino, obteniéndose un descuento medio de un 9% para todos los usuarios.
 - Todos los viajeros obtendrán un descuento de un 10% por la compra de "Bono colaborativo Alsacomparte", que no será nominativo y valdrá para 8 viajes.
 - Los billetes de ida y vuelta tendrán un 20% de descuentos para socios Bus Plus y un 10% para los demás.
 - Por compra anticipada de billetes de ida o de vuelta:
 - » Con antelación de al menos 15 días: 10 % de descuento para clientes Bus Plus y 5% para el resto.
 - » Con antelación de al menos un mes: 20 % de descuento para clientes Bus Plus y un 10 % para el resto.
 - Para menores de 30 años con carnet joven, se aplicará un descuento de un 20% los sábados y domingos y 10 % de lunes a viernes, para clientes Bus Plus y un 10% y un 5% respectivamente para el resto de viajeros.
 - Los grupos entre 4 y 20 personas tendrán un 30% de descuento los sábados y domingos y un 10% de lunes a viernes, para clientes Bus Plus y un 15% y un 5% respectivamente para el resto de viajeros. En todo caso, la compra deberá realizarse con más de 5 días de antelación.
 - Todos los viajeros podrán adquirir billetes gratuitos para los menores de 4 años.







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

- Los menores de 12 años tendrán un 30% de descuento si son clientes Bus Plus y un 15% el resto.
- Los mayores de 60 años tendrán un 30% de descuento los sábados y domingos y un 10% de lunes a viernes, para clientes Bus Plus y un 15% y un 5% respectivamente para el resto de viajeros.
- Se proporcionará una plaza adicional gratuita para personas con un peso superior a 130 kg.
- Los empresarios autónomos tendrán un 10% de descuento si son socios Bus Plus y el resto un 5%.
- Los desempleados de larga duración tendrán un 20% de descuento si son socios Bus Plus y un 10% los demás.
- Se harán promociones "Road Music Culture", con descuentos del 10% para clientes Bus Plus y del 5% para el resto, cuando se justifique la asistencia a determinados eventos culturales, musicales o deportivos en la ruta.
- Las personas con una discapacidad superior al 33%, tendrán un 30% de descuento si son clientes Bus Plus y un 15% si no lo son. Además se proporcionará billete gratuito para un acompañante de usuarios con alguna discapacidad, física, sensorial o psíquica que requieran de asistencia permanente.
- Todo el personal militar tendrá un 50% de descuento en viajes por cuente propia y un 20% en viajes por cuenta del ejército (se dispone de acuerdo con el Mº de Defensa).
- Todos los usuarios de la red "Erasmus Student Network (ESN)" tendrán un 10% de descuento.
- Todos los usuarios de la "International Student Identity Card ISIC", tendrán un 15 % de descuento.
- Todos los viajeros podrán adquirir dos tipos de billetes sencillos con antelación, con plaza reservada para un horario y día concreto o billete abierto para viajar a lo largo del día.
- Se permitirá a todos los viajeros la anulación de billetes sin coste hasta dos horas antes de la salida del servicio correspondiente, así como cambios de billetes sin coste hasta 30 minutos antes del inicio del viaje.
- En caso de que todas las plazas de un servicio se hubiesen comercializado, el contratista se compromete a ofrecer siempre al viajero una alternativa de viaje en un plazo máximo de 1 hora.

14. CONECTIVIDAD

- La empresa contratista ha firmado acuerdos de conectividad e intermodalidad con las empresas operadoras de los trasportes urbanos de las ciudades de Guadalajara (Nex Continental Holdings, S.L.U.), Azuqueca de Henares (Maitours), Torrejón de Ardoz (Nex Continental Holdings, S.L.U. gestiona actualmente el contrato de servicio público dependiente del consorcio Regional de Trasporte de Madrid en el que se integra Torrejón de Ardoz)) y San Fernando de Henares (Empresa Turística de Autobuses, S.A.(ETASA)).

Los acuerdos indicados suponen que el contratista se compromete a facilitar información de la oferta de estos servicios de trasporte urbano a los viajeros que tengan como destino alguna de esas poblaciones y de igual modo a facilitar







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

información sobre los servicios de este contrato a los operadores de trasporte urbano mencionados.

- El contratista ha alcanzado un acuerdo con la UTE ALSA-JULIA, operadora del servicio "Madrid City Tour Bus Turístico" por el que se comprometen a proporcionar a sus respectivos viajeros información actualizada sobre los servicio prestados por ambos, concretamente a los viajeros del servicio objeto de este contrato que tengan como destino Madrid, proporcionándose la venta integrada de billetes con un descuento del 10% en billete del bus turístico a los viajeros que lo deseen con destino Madrid.
- El contratista dispone de acuerdos de conexión para el fomento de la intermodalidad y de comercialización conjunta, mediante la venta de billetes combinados y coordinación horaria, para mejorar la conectividad, con las empresas titulares de servicios regulares de transporte de viajeros tanto estatales como autonómicas que se detallan a continuación, estableciendo el compromiso de conectar los servicios públicos de que fueran titulares y en los que la conectividad fuese geográficamente posible: Grupo Alsa, Grupo Avanza, Grupo Interbús, Grupo CEVESA, Grupo AlSA, Grupo Samar, Grupo Socibus, Grupo Sepulvedana, Grupo Ruiz, Grupo Julián de Castro, Transportes Santo Domingo, S.L., Arga Bus, S.L. y Guadalbús, S.L.

El contratista precisa que en relación a los contratos autonómicos de Madrid integrados en El Consorcio Regional de Trasportes, el acuerdo afectaría únicamente a la información y coordinación horaría, no a la comercialización conjunta.

Concretamente todos los billetes combinados que se generen entre el nuevo servicio objeto de este contrato y otros servicios interurbanos estatales del Grupo Alsa, se verán beneficiados de un 20% de descuento para los viajeros de este nuevo servicio, en el caso de acuerdo con las empresas del Grupo Alsa.

- El contratista se compromete a facilitar información a los viajeros de las opciones de conexión intermodal con la red de metro de Madrid a través de la web de la empresa y on line a bordo del vehículo en las pantallas interiores.
- La empresa contratista dispone de un acuerdo con Iberia para la comercialización de servicios combinados mediante billete único (Bus & Fly), comprometiéndose a solicitar una nueva parada en el Aeropuerto de Barajas respecto al contrato del servicio Madrid-Guadalajara. Actualmente la empresa dispone de un local permanente de información y venta en la T-4 del Aeropuerto de Barajas y de una máquina autoventa y se implantará un sistema de información actualizada con teleindicadores electrónicos ubicados en el aeropuerto (T-4).
- El contratista aplicará un descuento de un 10% a los viajeros que sean usuarios de los servicios de bicicletas públicas de Madrid (Bicimad), Alcalá de Henares (Alcalá Bici), Azuqueca de Henares (Biciudad) y Guadalajara (Guay bici), siempre que puedan acreditar la utilización de un servicio del nuevo contrato en el plazo de 1 hora antes o después de la solicitud de utilización de la bicicleta. No acumulable con otros descuentos.

El contratista adquiere el compromiso de ofrecer información de los servicios gestores de bicicletas públicas y de la infraestructura ciclista en las ciudades mencionadas anteriormente.

Se dispondrá de un espacio en los vehículos adscritos a la prestación del servicio para el trasporte gratuito de hasta 5 bicicletas, con posibilidad de reserva anticipada y en caso de desplazamiento de grupos de ciclistas, el compromiso se ampliaría hasta el trasporte gratuito de 12 bicicletas (5 en el portabicis y el resto en bodega), siempre







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

VAC- 243

que se avise con antelación y el desplazamiento se realice en expediciones de baja ocupación.

- El contratista ofrecerá al viajero la posibilidad de disponer de un servicio de traslado en vehículo turismo con conductor, en Madrid, en el origen o destino, con coste reducido (Servicio Alsacab).
- Posibilidad de realizar reserva de taxi y/o trasporte en vehículo turismo con conductor, en el momento de adquisición del billete o con posterioridad en todas las paradas, dependiendo de la capacidad existente en cada localidad atendida por el contrato.
- El contratista ha alcanzado un acuerdo con RESPIRO para el alquiler de coches compartidos de esta compañía en Madrid, para los usuarios del servicio, en condiciones ventajosas (saldo mínimo, sin coste, de 10€ para viajeros del nuevo servicio y 20€ para viajeros del club Bus Plus), previa acreditación.
- El contratista dispondrá de un departamento de movilidad que desarrollará un sistema de información intermodal estático y dinámico en tiempo real. Se dispondrá de un apartado específico en la web que será accesible en varios idiomas y de un servicio de atención personalizada en andenes en Madrid y Guadalajara. Se elaborará un catálogo de trasporte intermodal específico para el servicio objeto de este contrato.
- La empresa contratista asume la responsabilidad ante el viajero por supresión, retrasos o pérdida de enlaces que le sean atribuibles, en el caso de servicio de trasporte combinado que se comercialicen mediante billete único.
 En el caso concreto de billetes combinados ALSA - IBERIA, todos los pasajeros tendrán los mismos derechos, tanto en el tramo de carretera como en el tramo aéreo, vigentes en la normativa aérea internacional.

15. SEGURIDAD.

La empresa contratista dispone de la Certificación de Seguridad de empresas de Autobuses y Autocares otorgada por el INSIA (CSEAA-INSIA), con la calificación de excelente, de la certificación conforme la norma UNE ISO 39001 de sistema de gestión de seguridad vial, de la certificación según la norma UNE-ISO 22320 de gestión de emergencias, comprometiéndose a su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

El contratista dispone además de la certificación de buenas prácticas en el comercio electrónico, sello de confianza on line y sello W3C HTML en seguridad web en código fuente, comprometiéndose al mantenimiento durante la vigencia del contrato.

Se adopta además el compromiso de obtener certificaciones según las siguientes normas:

- •UNE-ISO/IEC 27001 de Sistemas de Gestión de la Seguridad de la información en un plazo de 6 meses desde el inicio del servicio y a su mantenimiento.
- •UNE 17001-1 de Accesibilidad Universal, en plazo de 3 meses, desde la adscripción de vehículos accesibles y a su mantenimiento durante la vigencia del contrato.

16. PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La empresa contratista dispone de las certificaciones UNE ISO 50001 de Sistemas de Gestión energética y UNE-EN ISO 14064 de gases de efecto invernadero y se compromete a su aplicación y mantenimiento durante la duración del contrato.

La empresa se encuentra igualmente certificada conforme a la especificación EA 0050 del Sistema de Gestión de Conducción eficiente de vehículos industriales, comprometiéndose a









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

aplicar la norma al presente contrato y a su mantenimiento durante la vigencia del mismo

La empresa contratista se compromete a la realizar la inscripción de este contrato en el Registro EMAS en un plazo máximo de un año natural desde el inicio del servicio y a su mantenimiento. Adquiere también el compromiso de obtener certificación conforme a la Norma IQNet SR10 sobre Sistema de Gestión de Responsabilidad Social para su aplicación al presente contrato en el plazo máximo de un año desde el inicio del servicio y a su mantenimiento durante toda su vigencia.

17. CALIDAD DEL SERVICIO.

La empresa contratista se compromete a la obtención en un plazo de 14 meses desde la formalización del contrato, de la certificación de calidad del servicio, norma UNE EN 13816 y a su mantenimiento durante todo el periodo de vigencia del mismo.

18. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

18.1. Obligaciones de la empresa contratista.

18.1.1. La explotación del servicio objeto del contrato deberá comenzar en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su formalización. Este plazo únicamente podrá ser prorrogado cuando no hubiera sido posible la previa publicación en el Boletín Oficial del Estado, por causa imputable a la Administración.

En caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista del servicio público de transporte.

- 18.1.2. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con continuidad, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato de gestión de servicio público de trasporte y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 18.1.3. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT. En ningún caso el contrato de servicio público podrá ser objeto de subcontratación.
- 18.1.4. La empresa contratista deberá tener contratados los seguros que resulten obligatorios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOTT.
- 18.1.5. El incremento de las expediciones ordinarias mínimas fijadas en la cláusula 6 de este contrato y/o la realización de otras ordinarias por nuevas rutas dentro del itinerario establecido, implicará la adscripción, también, de los vehículos que, en función de sus calendarios y horarios, sean necesarios.
- 18.1.6. La empresa contratista con independencia de aquellos que proponga de forma voluntaria, deberá adherirse y asumir, en su caso, los costes que para el control directo de los datos de explotación establezca la Dirección General de Transporte Terrestre, debiendo adaptarse a las innovaciones que a este respecto se le exijan, con el objetivo de poder realizar









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

un control más efectivo sobre las operaciones de gestión de los servicios. En particular, por aplicación desde el 1 de enero de 2017, la empresa contratista deberá emplear el Sistema de información de Registro de Datos de Explotación (SIRDE), cuya aplicación y especificaciones técnicas pueden consultarse en la página web del Ministerio de Fomento.

- 18.1.7. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Dirección General de Transporte Terrestre, mediante los procedimientos informáticos y telemáticos que ésta determine, así como establecer, en su caso, la firma electrónica y la tramitación de las comunicaciones relacionadas con el contrato, también por vía telemática, y asumirá en su caso los costes que pudieran derivarse.
- 18.1.8. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la Dirección General de Transporte Terrestre para llevar a cabo convenios con otras Administraciones o entidades, que afecten al contrato de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas a la demanda en zonas rurales.
- 18.1.9. La empresa contratista deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la instalación de mecanismos de cobro y la formalización de acuerdos o contratos privados, que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato de servicio público de transporte o realizar actividades de publicidad o venta, en el marco de la prestación del servicio.
- 18.1.10. La empresa contratista deberá anunciar en medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta, las alteraciones del servicio que por cualquier razón (conflicto laboral, meteorología, etc.) se produzcan.
- 18.1.11. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con discapacidad, para el acceso y abandono de los vehículos, así como el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo IV del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- 18.1.12. La empresa contratista del servicio público de transporte, viene obligada a mantener durante todo el plazo de vigencia del contrato el cumplimiento de las normas: UNE EN ISO 9001 Gestión de calidad, UNE EN ISO 14001 Sistema de gestión ambiental y OHSAS 18001 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o documentos equivalentes, así como a la implantación, en su caso, y mantenimiento, igualmente durante la vigencia del contrato, de las ofertadas en los apartados 15, 16 y 17.
- 18.1.13. La empresa contratista estará obligada a implantar un modelo de contabilidad analítica de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).
- 18.2. Derechos de la empresa contratista
- 18.2.1. La empresa contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a recibir las prestaciones económicas previstas en la cláusula 7 del presente contrato.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

18.2.2. La empresa contratista dando cuenta previa a la Dirección General de Transporte Terrestre que, en su caso, establecerá las limitaciones o prohibiciones que resulten procedentes, podrá modificar las condiciones de prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a. Aumento de expediciones.
- b. Reducción de expediciones siempre que éstas hubiesen sido incrementadas de manera adicional sobre las establecidas en el contrato.
- c. Cambios de calendarios y horarios.

18.2.3. La empresa contratista no estará obligada a reforzar las expediciones propuestas con vehículos adicionales a los ofertados. En caso de que, a la vista de demandas superiores a las atendibles, decidiese dichos refuerzos, éstos se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos al contrato, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

- 18.2.4. La empresa contratista con autorización previa de la Administración, podrá establecer otras expediciones, en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato de servicio público de transporte, conforme a lo indicado en el artículo 86.5. del ROTT.
- 18.2.5. La empresa contratista podrá ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.
- 18.2.6. La empresa contratista tendrá derecho a recabar de la Administración el auxilio necesario para garantizar la libre y pacífica explotación del servicio ante perturbaciones al mismo y competencias ilícitas.

De igual manera, la empresa contratista podrá impedir el acceso a los vehículos de los usuarios que incumplan las condiciones indicadas en el artículo 76 del ROTT, y en los casos que determinan la Ley de Seguridad Vial y el Código de la Circulación.

- 18.3. Facultades y obligaciones de la Administración
- 18.3.1. La Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3. de la LOTT, podrá realizar si fuese necesario, previa audiencia de la empresa contratista, modificaciones en las condiciones previstas para la prestación del servicio, manteniendo en todo caso, el equilibrio económico en caso de que resultara afectado el régimen financiero.
- 18.3.2. Los puntos de parada que hayan de realizarse en suelo urbano o urbanizable, así como su modificación, se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 74.1.c) del ROTT, previo informe o propuesta del Ayuntamiento afectado, con audiencia del concesionario, y







DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

ponderando la incidencia en la prestación de los servicios incluidos en la concesión y en el tráfico urbano.

18.3.3. La inspección del servicio objeto de la concesión se ejercerá por el Ministerio de Fomento y por las Comunidades Autónomas afectadas por el itinerario de la misma, de conformidad con lo establecido en la LOTT y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas modificada por L. O. 5/2013, de 4 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

18.3.4. La Administración revisará las tarifas de la concesión en la forma establecida en este contrato.

18.3.5. Si la Administración impusiera a la empresa contratista obligaciones de servicio público, tarifarias o de otra índole, estará obligada a compensar a la empresa adjudicataria por dicha obligación, conforme señalan los artículos 19 y 20 de la LOTT.

18.3.6. La Administración podrá ejercer cualquier otra competencia y deberá cumplir cualquier otra obligación, que estén establecidas por norma legal o reglamentaria.

18.3.7. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en el artículo 82 de la LOTT, así como las que resulten de aplicación contenidas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Se consideran particularmente como causas de resolución del contrato:

- a. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación del abono anual del canon establecido en el apartado 10.
- b. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte establecida en el apartado 11.
- c. El incumplimiento por el adjudicatario de la obtención, en su caso, o del mantenimiento de las certificaciones mencionadas en el apartado 18.1.12.
- d. El incumplimiento de lo dispuesto en relación con la garantía definitiva en el apartado 12.
- e. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 en relación con las características que deben reunir los vehículos.
- f. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en el apartado 18.1.









DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

d, 2 Ode febrero de 2018 EL DIRECTOR GENERAL

Joaquin del Moral Salcedo

gomog 3

VAC- 243 20. RECURSOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 211.4 del TRLCSP, cabrá con carácter potestativo, recurso de reposición previo al recurso ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra los actos administrativos adoptados en el ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

A -----

Aceptado y conforme, Madrid, 20 de febrero de 201

Nex Continental Holdings, S.L.U.

(CIF:B85146363)

09398568D

VICTOR VANHEL LOPEZ MENEMDEZ